

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 201/2017.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú  
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Resolución mediante la cual se solicita conformar el  
Grupo de Amistad Parlamentario República Dominicana-  
República Popular China.

Ref. : Exp. No. 00221-17, Oficio No. 01938 d/f 28/03/16.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad solicitar la conformación del Grupo Parlamentario de Amistad entre República Dominicana y República Popular de China.

SEGUNDO: Este proyecto proviene de los senadores Charles Noel Marriotti Tapia, Euclides Rafael Sánchez Tavarez, Luis René Canaán, Félix María Vásquez Espinal, Amílcar Romero, Tommy Galán, Antonio de Jesús Cruz Torres, Rafael Calderón, Rubén Darío Cruz, Pedro José Alegría Soto y José Ignacio Paliza.

### Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: *“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión”*.

### Desmonte Legal

El proyecto de Resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República;
- 2) Los Reglamentos Internos del Senado y de la Cámara de Diputados;
- 3) El Reglamento para la Conformación de Grupos Parlamentarios de Amistad aprobado por el Senado de la República;
- 4) Resoluciones internas sobre los Grupos Parlamentarios de Amistad del Senado y Cámara de Diputados.

### Análisis Constitucional, legal y de Técnica legislativa.

- 1) Este proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 130-13 que establece el Reglamento para la Formación y Funcionamiento de Grupos Parlamentarios de Amistad. La cual establece en su parte resolutoria sexta lo siguiente:

*“SEXTO: Constitución. Para constituir un Grupo Parlamentario de Amistad se requiere presentar una propuesta suscrita por un mínimo de cinco senadores o diputados y diputadas a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Senado de la República o de la Cámara de Diputados”*.

- 2) Hemos observado que la presente resolución en su parte resolutoria segunda establece:  
*“DESIGNAR a los honorables senadores que conformaran el grupo parlamentario entre República Dominicana-República Popular de China, conforme a la decisión de la presidencia del Senado”*

En este sentido, entendemos que la Presidencia del Senado no interviene en la conformación de los Grupos Parlamentarios, la Resolución 130-13, que establece el Reglamento para la Formación y Funcionamiento de Grupos Parlamentarios de Amistad indica lo siguiente:

*"DECIMO: Funcionamiento. Los grupos parlamentarios de Amistas funcionan de la siguiente manera:*

- a) Al inicio de cada periodo legislativo, la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional podrá en conocimiento de cada legislador la lista de grupos parlamentarios existentes, los invitará a formar parte de aquellos que sean de su preferencia, y designará de entre sus integrantes a los enlaces para poner los grupos en funcionamiento.... y*
- b) Para esos fines se les entregará a los legisladores un formulario en el cual inscribirán los Grupos Parlamentarios de Amistad a los cuales deseen pertenecer, según sus preferencias e intereses.*
- 3) De lo anterior se deduce, que es potestad de cada legislador, no de la presidencia del Senado, solicitar su incorporación al grupo parlamentario de amistad correspondiente, por lo que sugerimos la siguiente redacción alterna:*

SEGUNDO: INVITAR a los legisladores o legisladoras a solicitar su incorporación como integrante de un determinado Grupo de Amistad mediante comunicación escrita a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la cámara correspondiente, la cual evaluara si procede.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

*Wenel D. Feliz  
Director.*

WF/sl